

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 24 de Octubre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7594/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Informa la Auditoría Superior del Estado que el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto principal el prestar el servicio de acopio, recepción, transporte, depósito, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo peligroso siempre y cuando obtenga la autorización de la autoridad competente y cumpla con las normas y disposiciones legales en cada caso.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$438,539,318
b) Pasivo	\$45,732,515
c) Patrimonio	\$392,806,803
d) Ingresos no restringidos	\$201,398,356
e) Costo de ventas	\$93,825,497
f) Gastos	\$78,253,216
g) Costo integral del financiamiento	(407,997)
h) Otros (gastos) y productos netos	(4,789,837)
i) Aumento total del ejercicio en el patrimonio	\$24,121,809

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante	
Efectivo en caja y bancos.	\$1,401,291
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	34,223,009
Cuentas por Cobrar	
Clientes	\$120,690,551
Deudores Diversos	\$458,029
Estimación p/cuentas Incobrables	\$(34,078,506)
Otras cuentas por cobrar	\$435,873
Inventarios	\$3,920,272
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$127,050,272</u>

<u>Activo no circulante</u>	
Terrenos	\$21,454,301
Edificios	\$54,380,632
Equipo de Transporte	\$36,602,586
Maquinaria y Equipo	\$111,021,582
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$3,830,225
Equipo de Computo	\$3,098,143
Otros Activos	\$232,645,881
Actualización de Activo Fijo	\$198,203,923
Depreciación Acumulada	\$(206,835,946)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$(150,696,186)
Gastos anticipados	\$23,713,047
Otros Activos Diferidos	\$3,033,058
Amortización	\$(18,962,447)
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$311,488,799</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$438,539,318</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$9,464,863
Acreedores diversos	\$1,312,802
Gobierno del Estado	-
Impuestos por Pagar	\$16,046,432
Otras cuentas por pagar	\$5,039,117
<u>Total Corto Plazo:</u>	<u>\$31,863,214</u>
<u>Largo Plazo</u>	
Otros pasivos	\$11,831,476
Provisión p/pensiones, indemnizaciones y prima de antigüedad	\$2,037,925
Total Largo Plazo	\$13,869,401
<u>Total Pasivo:</u>	<u>\$45,732,615</u>
<u>Patrimonio</u>	
No restringido	\$392,806,803
<u>Total Patrimonio</u>	<u>\$392,806,803</u>
<u>Total Pasivo y Patrimonio</u>	<u>\$438,539,318</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a

asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo señalado en la acción VL del Informe del Resultado.

Se nos da a conocer por la Auditoría Superior del Estado que al 31 de diciembre del 2011, los principales clientes con cartera vencida de más de 60 días se integran como sigue:

Cliente	Cartera vencida con más de 60 días
MPIO MONTERREY	\$31,640,653
MPIO GUADALUPE	\$19,633,463
MPIO GRAL ESCOBEDO	\$12,454,077
RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.	\$12,213,239
MPIO ALLENDE	\$2,858,026
MPIO SANTIAGO	\$2,456,423
MPIO SANTA CATARINA	\$2,135,220
MPIO CERRALVO	\$1,372,166
MPIO APODACA	\$1,180,081
MPIO GRAL ZUAZUA	\$1,043,978
TOTAL	\$86,987,326

Los \$ 86,987,326 representan un 72.07 % de los \$120,60,551 que tiene SIMEPRODE en la cuenta de clientes, lo cual manifiestan al final de la presentación del documento les está generando problemas de liquidez y en un corto plazo tenga que recurrir a aportaciones gubernamentales o préstamos bancarios, para hacer frente a los costos y gastos que se requieren y así poder cumplir con el servicio.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, así como, la explicación a las mismas.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
Relación de rotación de personal operario PC	Porcentaje	6.00	6.37	8.98	0.37	(2.61)
Toneladas captadas	Miles de Toneladas	1,700.00	1,372.00	1,611.00	32.00	121.00
Cobranza	Miles de pesos	179,671.00	171,408.00	176,770.00	(8,263.00)	(5,632.00)
Toneladas Vendidas	Toneladas	15,000.00	15,103.00	16,498.00	103.00	(1,395.00)
Días de cartera	Días	180.00	220.00	156.00	40.00	64.00
Razón Circulante	Relación	4.00	4.01	2.87	0.01	1.14
Rendimiento sobre Inversión	Porcentaje	6.00	6.39	0.29	0.39	6.10

Estabilidad Financiera	Relación	0.10	0.08	0.09	(0.02)	(0.01)
Relación de rotación de personal operario RS	Porcentaje	2.00	2.16	2.02	0.16	0.14
Relación de rotación de personal empleado	Porcentaje	2.00	3.39	2.81	1.39	0.58

Refiriendo el organismo como explicación de la variación en Días de Cartera que se debe a los problemas de pagos por parte de los municipios principalmente y en cuanto al comportamiento negativo de los indicadores a la rotación normal del tipo de trabajo.

Dentro del cuadro se pueden observar que algunas de las variaciones se muestran con signo contrario al que corresponde.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
-----------------	--------------------	------------------	------------------	----------

Aportaciones Estatales	\$21,032,985	\$17,103,604	\$(3,929,381)	(19)
Ingresos Propios	\$173,698,054	\$184,294,752	\$10,596,698	6
Otros Ingresos y gastos netos	<u>3,722,917</u>	<u>\$(4,789,836)</u>	<u>\$(8,512,753)</u>	<u>(229)</u>
Total Ingresos	\$198,453,956	\$196,608,520	\$(1,845,436)	(1)

EGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación	%
Servicios Personales (Costo de ventas y Gasto)	\$103,642,242	\$90,946,924	\$12,695,318	12
Servicios Generales (Costo de ventas y Gasto)	\$40,088,965	\$30,812,805	\$9,276,160	22
Materiales y Suministros (Costo de ventas y Gasto)	\$28,234,593	\$20,452,213	\$7,782,380	28
Inversiones autorizadas	\$18,184,400	\$16,770,185	\$1,414,215	8
Gasto y productos financieros netos	<u>\$(675,856)</u>	<u>\$(852,310)</u>	<u>\$176,454</u>	<u>(26)</u>
Total	\$189,474,344	\$158,129,817	\$31,344,527	17

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan dos observaciones no solventadas siendo las siguientes;

- En el apartado de gestión financiera relativo al rubro de Cuentas por cobrar dentro de la cuenta denominada clientes se observó atraso en la recuperación de la cartera de clientes, ya que al 31 de diciembre de 2011 los saldos se incrementaron en un 56 % en relación al 2010, al pasar de \$ 77,315,833 a \$ 119,703,932 para un incremento de 42,388,09, no obstante la respuesta del ente, en el que deja constancia de estar llevando a cabo acciones para poder

efectuar el cobro, la Auditoría Superior del Estado emitió una acción de recomendación en relación a la gestión o control interno consistente en continuar con las gestiones de cobranza para la recuperación del saldo y dejar evidencia de las mismas, tanto en el caso de los municipios como en el de las empresas particulares.

- Así mismo dentro del apartado señalado en el párrafo anterior, en el rubro referente a Gastos dentro de la cuenta Servicios Generales sección Servicio de Vigilancia se señaló incumplimiento a la normatividad al no contratar servicio de vigilancia mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, se observó incumplimiento a la normatividad señalada en el art. 11 de la ley de Egresos del Estado de Nuevo León y 48 fracción III y 51 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de Servicios del estado de Nuevo León, al no contratar mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores el servicio de vigilancia, por el cual se pagó la cantidad de \$363,950 (IVA incluido) al proveedor Ledezma Seguridad Operativa, S.A. de C.V. Respecto de la cual la Auditoría Superior del Estado emitió una acción consistente en Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas

y que corresponden al ejercicio fiscal 2010, dentro de los cuáles se destaca dentro del apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas que lo que respecta al periodo 2008 se encuentra en trámite el pliego de observaciones y el periodo 2010 se encuentran concluido.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- La Auditoria superior del Estado en el apartado IX del Informe del Resultado, señala falta de liquidez por incumplimiento de principales clientes, informando que constató que mediante oficios y actas de consejo se han realizado las gestiones de cobranza, sin obtener resultados positivos, lo anterior está provocando que el organismo carezca de liquidez y en un corto plazo tenga que recurrir a aportaciones gubernamentales o préstamos bancarios, para hacer frente a los costos y gastos que se requieren y así poder cumplir con el servicio.

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los

numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que SIMEPRODE se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo dispuesto en el apartado VI del Informe del Resultado.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta en el Informe del Resultado el comportamiento de los Indicadores que permiten poder evaluar la gestión del Ente en términos de Resultados, encontrando variaciones negativas y positivas con respecto al ejercicio 2011 y al objetivo trazado, sin embargo también se aprecia errores en cuanto al sentido de la variación en lo que indica la Auditoría.

Resalta en dicho apartado que en cuanto a toneladas recibidas y cobranza las variaciones son negativas tanto con respecto a lo realizado en el ejercicio 2011, como en relación a lo que se esperaba conseguir.

También nos muestra la información sobre los presupuestos de egresos e ingresos así como los comportamientos reales de los mismos, en los que se puede observar que en Aportaciones Estatales fue menor el recurso entregado por el gobierno del estado con respecto a lo presupuestado, en ingresos propios el comportamiento fue positivo y en otros ingresos y gastos netos la variación fue negativa.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la

presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el

artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en el referido informe; destacándose las 2 –dos- observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, las cuales se observaron en el apartado de Aspecto Financiero; respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado emitió una acción de recomendación en relación a la gestión o control interno y una promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, sobre las dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que SIMEPRODE realice

para corregir las deficiencias detectadas debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

SEXTA: Con respecto al Apartados VII del Informe del Resultado, situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, señalando que el Pliego de Observaciones está en trámite para el 2008, no aplica para el 2010.

SEPTIMA: También se analizó el informe que nos presenta la Auditoría referente a las solicitudes adicionales, que en su caso, realizara el Congreso con el propósito de revisar situaciones especiales del Organismo que nos ocupa, informándonos que no las hubo durante el ejercicio 2011.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el Informe del Resultado de la cuenta pública revisada, que no existieron violaciones relevantes a la normativa Estatal, por parte de SIMEPRODE, por lo cual es evidente que no existe afectación a la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, toda vez que como lo señala nuestro Órgano Técnico Fiscalizador en su Informe del Resultado, en el apartado del resumen ejecutivo solo hay dos observaciones no solventadas la cuales no son motivo para rechazar la presente Cuenta Pública, resultando de ello en nuestra opinión la aprobación de la misma.

Solo es importante reforzar la importancia en relación a la falta de respuesta por parte de los municipios y empresas que mantienen adeudos importantes con SIMEPRODE, a fin de esperar que a la mayor brevedad posible encuentren la solución a la problemática, con el fin de no originar situaciones que impidan la operación del organismo por falta de liquidez o bien tenga que entrar el Gobierno del Estado a realizar aportaciones extraordinarias en tanto se llegan a los acuerdos pertinentes.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales

aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente al organismo descentralizado **SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLOGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS**, a los municipios de **MONTERREY, GUADALUPE, GRAL ESCOBEDO, ALLENDE, SANTIAGO, SANTA CATARINA, CERRALVO, APODACA Y GRAL ZUAZUA** y al **GOBIERNO DEL ESTADO** a fin de que realicen los tramites y acuerdos necesarios para solucionar la problemática en relación a los adeudos que tienen los municipios con **SIMEPRODE** a fin de evitar la falta de liquidez que comprometa la operatividad del organismo.

SEXTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, a los municipios de **MONTERREY, GUADALUPE, GRAL ESCOBEDO, ALLENDE, SANTIAGO, SANTA CATARINA, CERRALVO, APODACA Y GRAL ZUAZUA**, al **GOBIERNO DEL ESTADO** y al **SISTEMA INTEGRAL PARA EL**

MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a mayo de 2013

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

Dip. Vocal

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO